



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA: RED DE VOLUNTARIADO
AMBIENTAL REGIONAL (PRVAR)**

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad regular las actividades del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional en la Región Cajamarca, esto incluye los derechos, deberes, responsabilidades, requisitos y demás condiciones jurídicas, sobre las cuales se realiza la actividad del voluntariado ambiental; a través de la participación responsable de la ciudadanía.

Artículo 2.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- 2.1. Fomentar la participación social de las personas que conforman la Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- 2.2. Enlazar los aprendizajes teóricos con la labor o actividad de voluntariado.
- 2.3. Promover la participación activa de las personas que conforman la Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- 2.4. Afirmar valores éticos, cívicos y la solidaridad de las personas que conforman la Red de Voluntariado Ambiental Regional.

Artículo 3.- BASE LEGAL

- Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Artículo N° 8 de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Leyes N° 27902 y 28013, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 1294, que modifica la ley N° 28238, modificada por la Ley N° 29094, Ley General del Voluntariado.

Artículo 4.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación comprende a toda labor o actividad del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional que se desarrolle en el territorio regional de Cajamarca por persona natural o jurídica, articulado a los gobiernos locales del ámbito del departamento de Cajamarca.

Artículo 5.- PRINCIPIOS DEL PROGRAMA: RED DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL REGIONAL

Los principios del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional son los siguientes:

- 5.1 **Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.** El Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional puede ser prestado por cualquier persona. Ningún(a) voluntario(a) podrá ser discriminado por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza, condición física, social o económica o de cualquier índole.



- 5.2 **Principio de participación ambiental.** Este principio abarca el proceso de implicación directa de las personas en el conocimiento, la valoración, la prevención y la corrección de problemas ambientales.
- 5.3 **Principio de acción voluntaria ambiental.** Este principio es entendido como aquellas iniciativas que desarrollan de forma altruista, libremente y sin ánimo de lucro, tareas directas de mejora ambiental, conservación y protección de los recursos naturales.
- 5.4 **Principio de Gestión ambiental responsable.** El Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional debe ser considerado por los gestores ambientales desde la óptica de la concientización e implicación social de los ciudadanos y ciudadanas en la defensa y mejora de su entorno, y no como una fórmula de búsqueda de recursos humanos para atender funciones y/o competencias que les corresponde asumir a las Autoridades.
- 5.5 **Principio de libertad.** Todo(a) voluntario(a) y beneficiario(a) actúa conjuntamente en autonomía de su libertad individual.
- 5.6 **Principio de Transparencia.** La información relativa al Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional es confiable, accesible y se rige por las normas de Ley 29733, Ley de protección de datos personales.

TITULO II DEL PROGRAMA: RED DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL REGIONAL (PRVAR) Y SUS ACTIVIDADES

Artículo 6.- DEL(A) VOLUNTARIO(A)

A efectos del presente reglamento se denomina “Voluntario(a) Ambiental Regional” a la persona natural, nacional o extranjera, que a título individual o como miembro de un grupo, pertenecen al Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional del Gobierno Regional Cajamarca, cuya inscripción está a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, previa evaluación del cumplimiento de requisitos (*indicado en el Artículo 15*) para pertenecer al PRVAR.

Artículo 7.- DE LOS DERECHOS

Los voluntarios ambientales regionales tienen los siguientes derechos:

- 7.1 Capacitación gratuita y certificada por parte de la organización encargada de la capacitación.
- 7.2 Ser informado previamente de la labor o actividad a desarrollar.
- 7.3 Brindar las facilidades para la ejecución de las actividades del PRVAR a desarrollar.
- 7.4 Contar con la identificación que acredite su condición de PRVAR, otorgado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 7.5 Recibir certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntario desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacidades adquiridas de ser el caso.

Artículo 8.- DE LOS DEBERES

El (la) voluntario(a) deberá desarrollar el voluntariado con diligencia y honestidad, y cumplir con las actividades e indicaciones que dicten autoridades pertinentes:

- 8.1 Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado, en los casos que corresponda en observancia del marco normativo vigente sobre la materia.
- 8.2 Participar en las actividades de formación o capacitaciones que correspondan.
- 8.3 Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los beneficiarios/as de las actividades que realice el PRVAR.
- 8.4 Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entregue.
- 8.5 Preservar y cuidar los bienes que la organización y el beneficiario ponen a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- 8.6 Cumplir con las funciones o responsabilidades que se le asigne en el Programa.



- 8.7 Cumplir con la regulación interna del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- 8.8 Cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado y el presente Reglamento.

Artículo 9.- PROHIBICIONES

- 1. Divulgar o reproducir información o documentación de la entidad sin autorización expresa.
- 2. Sustraer bienes, materiales o documentos fuera de la entidad sin autorización.
- 3. Ejercer violencia física, emocional o moral a los funcionarios, servidores, voluntarios y usuarios.
- 4. Supervisar y/o fiscalizar la labor de los funcionarios y servidores.
- 5. Dirigirse a alguna otra entidad irrogándose representación.
- 6. Recibir contraprestación económica del usuario o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- 7. Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.
- 8. Fumar o consumir bebidas alcohólicas y/o ingerir cualquier otro tipo de sustancias tóxicas dentro de la institución.
- 9. Realizar proselitismo político, religioso o ideológico durante la jornada de la acción voluntaria.

Artículo 10.- FALTAS

Las faltas descritas a continuación, serán el antecedente fáctico para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 11 del presente reglamento interno:

- a) Por ofensa grave a otro voluntario(a) Ambiental, beneficiario(a) y/o a una autoridad de la región.
- b) Por asistir en estado etílico o bajo el efecto de algún estupefaciente a las reuniones o actividades programadas en el Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- c) Por interferir indebidamente en el normal desarrollo de las actividades del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- d) Utilización indebida de logos o representación del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- e) Practicar proselitismo político durante las actividades del voluntariado.
- f) Inasistencia injustificada en un porcentaje superior al 30% de las sesiones del PRVAR.

Artículo 11.- SANCIONES

Las sanciones serán impuestas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, previo informe de la Subgerencia de Gestión ambiental, y serán las siguientes

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión temporal en dos actividades programadas dentro del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
- c) Separación definitiva como Voluntario Ambiental Regional.

Artículo 12.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO AMBIENTAL REGIONAL

- a) Por incumplimiento de las actividades de voluntariado en los términos establecidos
- b) Por incumplimiento de los deberes como voluntario/a.
- c) Fallecimiento de él/la voluntario/a.
- d) Por motivos de Salud; debidamente comprobados.
- e) Por decisión unilateral del voluntario.
- f) Sentencia condenatoria por delito doloso.

Artículo 13.- DE LA NO EXISTENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL, CIVIL NI LABORAL

La calidad de voluntario(a) ambiental regional no creará ningún vínculo contractual de índole laboral o civil con el Gobierno Regional Cajamarca, por ser la actividad realizada de carácter voluntaria, sin fines de lucro y a título gratuito.



Artículo 14.- ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA: RED DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL REGIONAL

- 14.1 El Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional materializa el ejercicio del derecho a la participación ciudadana responsable que promueve la acción participativa de la sociedad en la conservación de los recursos naturales y el fomento de la sostenibilidad, gestión ambiental y demás procesos ambientales. Siendo las instituciones públicas y privadas, universidades, ONG's, centros educativos, entre otros, quienes desempeñan un importante papel en el fomento de la participación altruista de voluntarios/as en el desarrollo de múltiples acciones de mejora ambiental, entre las que tenemos de forma no excluyente las siguientes:
1. Proyectos de investigación relacionada a temas ambientales.
 2. Participación en la vigilancia y cuidado de las Áreas de Conservación Regional.
 3. Participación en campañas y actividades de sensibilización ciudadana en materia ambiental.
 4. Participación en la promoción y difusión de la educación ambiental.
 5. Participación en la vigilancia y monitoreo en resguardo de la calidad ambiental.
 6. Otras actividades que estén vinculadas con los programas, planes y políticas de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca y/o el Gobierno Regional Cajamarca
- 14.2 Es una actividad programada adscrita al Programa Regional de Educación Ambiental.
- 14.3 No comprende las labores o actividades que son desempeñadas de forma esporádica, así como aquellas ejecutadas de forma aislada por razones familiares o de amistad. Asimismo, bajo ninguna circunstancia, el(la) voluntario(a) ambiental regional llevará a cabo las siguientes acciones: manejo de automotores, fondos públicos, máquinas, animales peligrosos, armas, asimismo no podrán quedar a cargo de las instalaciones y equipos de técnicos, reparar o realizar instalaciones peligrosas y llevar a cabo tareas que son exclusiva competencia del personal de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional u otra unidad orgánica del Gobierno Regional Cajamarca.
- 14.4 Para efectos del presente reglamento, una jornada de voluntariado es entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio mínimo de tres (3) horas dependiendo del plan de trabajo presentado por el responsable de cada municipalidad. Llegando a realizar en total un mínimo de 195 horas al año, distribuido en 72 horas teóricas y 123 horas prácticas; y un máximo de 320 horas. Estas horas serán acumuladas durante un año que dura el Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.

TITULO III

DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA: RED DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL REGIONAL

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y REQUISITOS

La selección e incorporación de los (las) voluntarios(as) al Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional, se llevará a cabo la categoría de Voluntariado Ambiental Juvenil, este tipo de voluntariado se realiza con las diferentes redes de jóvenes voluntarios, organizaciones, ONG's, universidades públicas y privadas, institutos, o escuela técnicas superiores ubicadas en la región Cajamarca. Entre los requisitos tenemos:

1. Llenar la ficha de inscripción del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional Cajamarca, ingresando en el siguiente enlace: <https://var.regioncajamarca.gob.pe>
2. Tener entre 18 y 30 años de edad.
3. Adjuntar Curriculum Vitae No Documentado.
4. Presentar carta de compromiso del voluntario(a) ambiental debidamente firmada, a través de la cual garantiza su participación en las acciones voluntarias programadas.
5. Declaración Jurada de No Vínculo Contractual con el Gobierno Regional Cajamarca o de la municipalidad donde realizará el voluntariado.



Artículo 16.- IMPEDIMENTOS PARA SER VOLUNTARIO

- Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.
- Las personas privadas de discernimiento.
- Las personas que han sido declaradas legalmente como incapaz para ejercer determinados actos de la vida civil.
- Si, producto de la fiscalización posterior, se detectase que la información proporcionada en la ficha de inscripción del voluntario contiene datos falsos y/o en caso se encontrase inmerso en alguna de las causales que impiden su incorporación al Programa, la Entidad procederá al retiro permanente e inmediato de dicho voluntario, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública Regional para las acciones civiles y penales que correspondan.

Artículo 17.- NÚMERO DE VOLUNTARIOS POR PROVINCIA

El número de voluntarios asignados a cada provincia estará determinado por su población respectiva, siendo el Consejo Directivo el encargado de establecer dicha asignación de acuerdo a criterios demográficos y necesidades específicas.

TÍTULO IV **REGISTRO, CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Artículo 18.- REGISTRO DE VOLUNTARIOS

Se contará con un Libro virtual para el Registro de Voluntarios que será implementado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el cual se registrará a todos los voluntarios del ámbito regional para su reconocimiento como tal.

Los datos para ser incorporados en el Libro virtual de Registro de Voluntarios, son los siguientes:

- Nombres y Apellidos completos
- Número de DNI
- Fecha de Nacimiento
- Dirección domiciliaria
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Provincia/Distrito
- Grado de estudios.
- Eje Ambiental.

Artículo 19.- CAPACITACIÓN

Se desarrollará el fortalecimiento de capacidades a los voluntarios, el mismo que estará a cargo del personal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 20.- A los efectos de determinar las tareas de los (las) voluntarios(as), se considerará su disponibilidad de tiempo, la naturaleza de la tarea y de las acciones que requieran ser realizadas, el perfil del (la) voluntario(a) y sus áreas de interés.



Artículo 21.- A los fines del presente Reglamento, será “COORDINADOR”(A) aquel (la) voluntario(a) ambiental elegido por los integrantes del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional, para su reconocimiento por parte del Consejo Directivo a fin de coordinar las acciones con los (las) voluntarios(as) ambientales. El (la) “coordinador”(a) será responsable del seguimiento del accionar de los voluntarios(as) que tenga a su cargo.

TITULO V DE LA GRADUACIÓN

Artículo 22.- REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DEL VOLUNTARIO(A)

- a) Haber cumplido con el total de horas teóricas y prácticas, exigidos para el plan del voluntariado, para tal efecto cada voluntario deberá presentar el correspondiente documento emitido por la municipalidad sobre el particular.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente con Separación definitiva como Voluntario Ambiental Regional.
- c) Presentación de un video por parte de cada municipalidad donde evidencie las labores ejecutadas durante el programa Red de voluntariado ambiental Regional.

TITULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23.- Es el órgano de gestión del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional y es convocado por quien lo presida. El Consejo Directivo tiene como objeto realizar acciones de seguimiento y elaborar informes técnicos que contengan la propuesta para la adecuada implementación y cumplimiento de la Ley General del Voluntariado y su Reglamento.

El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente:** Gerente(a) Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o su representante.
2. **Secretario:** Subgerente(a) Regional de Gestión Ambiental o su representante.
3. **Vocal 1:** Es el responsable de cada municipalidad, el cual es elegido por los Jóvenes voluntarios.
4. **Vocal 2:** Es el responsable de cada municipalidad, el cual es elegido por los Jóvenes voluntarios.

El Consejo Directivo podrá invitar a participar en sus sesiones a otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, así como a profesionales especializados con la finalidad de solicitar la colaboración de los mismos en temas que sean materia de sus competencias o funciones.

Artículo 24.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Proponer y articular los planes, estrategias, programas y proyectos en materia del voluntariado ambiental, a nivel regional, nacional e internacional.
2. Impulsar la participación de la ciudadanía en las acciones de voluntariado, mediante campañas de promoción e información con el objeto de facilitar la participación ciudadana y la captación de nuevos voluntarios.
3. Fomentar la participación de alumnos/as universitarios/as y de escuelas técnicas, que estén en los dos últimos años de sus estudios o en el año posterior al término de los mismos.
4. Proponer estudios de la normativa que garantice el adecuado funcionamiento del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.



5. Promover la difusión de la normativa referida al Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
6. Proponer nuevas actividades que impulsen el Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional en la región.
7. Promover la participación de diferentes actores públicos y privados, a nivel regional, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones en materia del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
8. Gestionar la obtención de beneficios a favor de los/ las voluntarios/as, individuales y colectivos, como medida de fomento y reconocimiento del servicio que brindan.
9. Promover actividades formativas básicas y específicas que permitan el mejor desarrollo de las acciones de voluntariado.
10. Gestionar la obtención de recursos para el funcionamiento del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional en la región.
11. Elaborar informes semestrales sobre la gestión de las actividades del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional.
12. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

TITULO VII **DEL FINANCIAMIENTO** **DEL PROGRAMA: RED DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL REGIONAL**

Artículo 25.- La aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, lo que incluye los gastos que pudiera generar el ejercicio de las actividades del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional o el cumplimiento de las acciones encargadas al Consejo Directivo, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto, de acuerdo a las competencias de cada entidad y sujetándose a la normatividad vigente.

TITULO VIII **DISPOSICIONES** **COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL.- Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el consejo directivo teniendo en cuenta la constitución política del Perú y las leyes aplicables al caso concreto y de ser el caso de salud se acogerá al Artículo 5º, del Capítulo II de la ley 28238, modificada por la Ley 29094, Ley General del Voluntariado y las leyes aplicables al caso concreto.

Segunda.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL.- El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Gerencial Regional. Las modificaciones al presente Reglamento serán impulsadas por el Consejo Directivo.